MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 049

(25 AGO 2023)

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" – INVEMAR dentro del expediente RGE158-5"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que, en conexidad con lo anterior, el artículo 74 superior establece:

> "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 19 de la Decisión 391 señala:

> "La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial

> desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada
>
> de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público. La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la presente Decisión. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario."

Que el Decreto 730 de 1997 asignó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 frente a la información y documentos reservados señala que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos sometidos a reserva de manera expresa por la constitución nacional o la Ley, y en especial:

> "4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
> 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
> 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos".

Que El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" – INVEMAR mediante correo electrónico del 7 de junio, radicado 2023E1025691 del 12 de junio de 2023, allegó al expediente solicitud de tratamiento confidencial sobre la información que se relaciona a continuación:

> "1. Propuesta patente de invención "Formulación con propiedades antimicrobianas, con agentes activos de origen natural y marino"
> 2. Reivindicaciones patente
> 3. Identificación taxonómica de la bacteria de interés: *Bacillus safensis* INV FIR26 (Número consecutivo Museo Historia Natural Marina de Colombia Makuriwa – MHNMC # 64093)".

Que la solicitud de confidencialidad se fundamenta en que:

> "La invención, presenta una formulación que puede ser empleada como producto antiséptico que tiene como ingrediente activo sustancias con propiedades antimicrobianas producidas por microorganismos marinos, las cuales inhiben el crecimiento de microorganismos patógenos y presentan baja toxicidad. El ingrediente activo es un extracto extracelular producido por la bacteria".

Que el Instituto anexó el resumen público de que trata el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 y que hará parte del expediente público correspondiente.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por el Instituto, este despacho encuentra que no es viable otorgar tratamiento confidencial sobre la Identificación taxonómica de la bacteria de interés (Punto número 3), información que fue divulgada por el Instituto en información sobre resultados remitida en el primer informe de avance de actividadessin que en dicho momento fuera solicitada la correspondiente confidencialidad. El Instituto ya ha informado que parte de los resultados fueron publicados en base de datos internacional (Bacillus safensis strain INV FIR26 16S ribosomal RNA gene, partial seq – Nucleotide – NCBI (nih.gov).

Que en consecuencia de lo anterior, este despacho no puede otorgar tratamiento confidencial sobre la información relacionada con la "3. Identificación taxonómica de la bacteria de interés: *Bacillus safensis* INV FIR26 (Número consecutivo Museo Historia Natural Marina de Colombia *Makuriwa –MHNMC #* 64093)".

Que en consecuencia, una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por el Instituto, este despacho encuentra que, ajustándose a lo señalado en artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 que prescribe:

> "La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente."

Si es procedente otorgar la confidencialidad sobre la información o documentos que se describen continuación:

"1. Propuesta patente de invención "Formulación con propiedades antimicrobianas, con agentes activos de origen natural y marino"
2. Reivindicaciones patente"

Que mediante Resolución No. 1756 de 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.540, fue nombrada en el cargo de director técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de

personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. Otorgar confidencialidad sobre la información y documentos que hacen parte del Informe No. 3, del expediente RGE158-5, y que se describe a continuación:

1. Propuesta patente de invención "Formulación con propiedades antimicrobianas, con agentes activos de origen natural y marino"
2. Reivindicaciones de patente",

allegados mediante correo electrónico del 7 de junio, radicado 2023E1025691 del 12 de junio de 2023 por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis INVEMAR".

Artículo 2. Negar tratamiento confidencial sobre la información relacionada con la "3. Identificación taxonómica de la bacteria de interés: Bacillus safensis INV FIR26 (Número consecutivo Museo Historia Natural Marina de Colombia Makuriwa –MHNMC # 64093)", por las razones expuestas.

Artículo 3 Extender la confidencialidad otorgada sobre la información relacionada en el artículo 1º del presente acto, a la ejecución del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 123 del 26 de febrero de 2016, y su Otrosí No. 1, expediente RGE158-5, y durante los trámites administrativos posteriores a su terminación. **Parágrafo.** A solicitud de este Ministerio, El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" INVEMAR, deberá entregar resumen o resúmenes públicos adicionales, si es el caso.

Artículo 4. Archivar la información objeto de la confidencialidad en el expediente reservado RGE158-5 el cual no podrá ser divulgado a terceros, salvo orden de autoridad judicial o administrativa.

Artículo 5. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" INVEMAR a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

Artículo 6. Advertir al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" INVEMAR, que, una vez divulgue la información sobre la cual se le ha otorgado el carácter de confidencial, deberá informarlo por escrito a este Ministerio para que la misma sea trasladada al expediente público que corresponda.

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives De Andréis" – INVEMAR dentro del expediente RGE158-5"

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 25 AGO 2023

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cielo Carolina Rincón Reyes – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Expediente: RGE158-5